

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en el local que ocupan las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Bellas Artes situas en el tercer piso de la Torre Latinoamericana, Eje Central Lázaro Cárdenas (antes San Juan de Letrán No. 2), Primer Cuadro, México, Distrito Federal, se reunieron los C.C. Licenciados Luis Armando Haza Remus, Guillermo López Salcido y Samuel Guillén Limongi, Director de Administración, Subdirector de Recursos Humanos y Subdirector de Asuntos Jurídicos, respectivamente, así como los C.C. Leonel Apolinar Rodríguez, María de Jesús Guadalupe Morán Cortés, Licenciado José Flores Pineda, todos ellos con la representación que ha quedado mencionada en el acta de once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, integrantes de la Comisión Dictaminadora de Descripción de Labores para llevar a cabo la sesión correspondiente a esta fecha, -- que tiene por objeto continuar con el análisis de la aplicación del Catálogo Específico a los empleados Administrativos, Técnicos y Manuales del INBA, con base a las encuestas que previamente han presentado éstos a la Subdirección de Recursos Humanos del propio Instituto.

Los miembros de la Comisión procedieron a fijar los criterios que habrán de aplicarse a las encuestas en los puestos de CHOFERES DE ESTACIONAMIENTO. Los criterios que más adelante quedarán precisados fueron fijados por los miembros de la Comisión, escuchando la opinión de los Delegados correspondientes, así como de los Funcionarios del INBA, encargados de la Oficina de Estacionamiento. Los criterios a seguir en la aplicación del Catálogo Específico son los siguientes:

CRITERIOS:

La Comisión acordó establecer los siguientes criterios para ubicar adecuadamente al personal que presta sus servicios en esta oficina.

Los choferes de estacionamiento se ubicarán.

En el nivel C aquellos que realizan funciones de supervisión, además de las señaladas en Catálogo de Puestos.

En el nivel B aquellos que realizan funciones de boleteros y recaudación, además de las señaladas en el Catálogo de Puestos.

En el nivel A aquellos que únicamente realizan las funciones señaladas en el Catálogo de Puestos.

Los miembros de la Comisión dieron por concluida la sesión correspondiente a esta fecha, señalando para la continuación de los trabajos el día veinticuatro de noviembre a las dieciséis horas en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que terminó la sesión, firmando al calce para constancia los que en ella intervinieron. DAVOS FE.

LIC. LUIS ARMANDO HAZA REMUS

LIC. GUILLERMO LOPEZ SALCIDO

LIC. SAMUEL GUILLEN LIMONGI

LEONEL APOLINAR RODRIGUEZ

MARIA DE JESUS GUADALUPE MORAN CORTES

LIC. JOSE FLORES PINEDA

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JUAN JOSE BREMER MARTINO Y LA DELEGACION 22, SECCION XI, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, SEÑOR MANUEL MEZA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "INBA" Y "LA DELEGACION", RESPECTIVAMENTE, OTORGANDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

---

#### DECLARACIONES :

PRIMERA. - Declara INBA que es un organismo con personalidad jurídica propia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas finalidades se encuentra la de difundir las Bellas Artes, promovién--  
dolas y todas las que específicamente se mencionan en la Ley que creó a dicho Instituto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.

SEGUNDA. - Declara LA DELEGACION por conducto de su Secretario General que tiene facultades para celebrar éste convenio en los términos del oficio Número 721 de 16 de junio de 1980, suscrito por el Maestro José Manuel García Méndez, Secretario General de la Sección XI, Administrati--  
vos, Técnicos y Manuales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y asimismo que es interés de la Delegación proporcionar a sus agremiados los beneficios derivados de éste convenio, coadyuvando a elevar su nivel cultural con la asistencia de los propios agremiados a eventos presentados por el Instituto y asimismo que éstos obtengan becas de inscripción y colegiatura en las Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes, incluyendo a los hijos de los mismos trabajadores en los términos que más adelante quedarán precisados.

TERCERA. - Impuestas las partes del contenido de las declaraciones anteriores, otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS :

PRIMERA. - INBA concede a sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales agremiados en la Delegación 22, de la Sección XI, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 75% de descuento en el costo de los boletos de los eventos que presente directamente el propio --

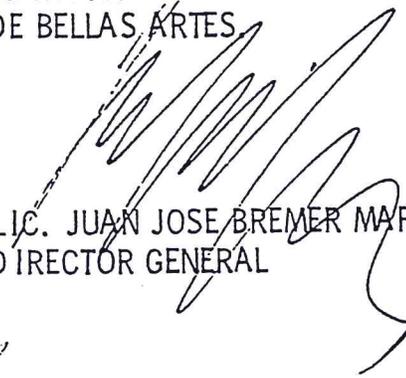
INBA, de conformidad con los procedimientos que éste tiene establecidos para esa clase de descuentos, asimismo INBA otorgará el 25% de descuento a los trabajadores en la compra de libros que tenga en existencia la Librería del Palacio de Bellas Artes.

SEGUNDA. - El INBA está conforme en otorgar a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de la Delegación, becas de inscripción y colegiatura en las Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes a sus trabajadores o hijos de los mismos, siempre y cuando le sean solicitadas con la anticipación debida y cuando el interesado cumpla con los requisitos de admisión correspondientes. Para hacer efectiva ésta prestación el interesado presentará su solicitud de beca al INBA para su trámite.

TERCERA. - El presente convenio se celebra por tiempo indefinido.

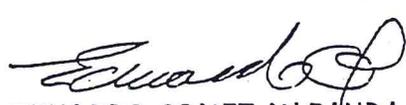
CUARTA. - El presente convenio se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

EL INSTITUTO NACIONAL  
DE BELLAS ARTES

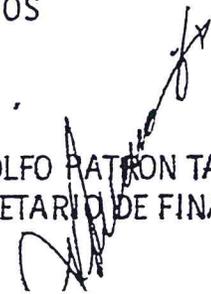
  
LIC. JUAN JOSE BREMER MARTINO.  
DIRECTOR GENERAL

LA DELEGACION 22, SECCION XI,  
DEL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

  
SR. MANUEL MEZA CASTRO.  
SECRETARIO GENERAL

  
EDUARDO GOMEZ MIRANDA  
SECRETARIO DE ORGANIZACION

  
LEONEL APOLINAR RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CON-  
FLICTOS

  
RODOLFO PATRON TALAVERA  
SECRETARIO DE FINANZAS

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 31 DE MARZO DE 1954.  
DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. DE MARZO DE 1954.  
SENTACIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS DEL INSTITUTO NACIONAL

DE BELLAS ARTES Y DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ACORDADAS EL 26 DE MARZO DE ESTE AÑO.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DETERMINAR ENTRE AMBAS PARTES QUE HAN LLEGADO A UN ACUERDO RESPECTO DE LOS PUNTOS PETITORIOS PRESENTADOS POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES POR LO QUE HACE A LOS PUNTOS: CUATRO, NUEVE, ONCE, DOCE, CATORCE, DIECISEIS, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIOCHO, HABIENDO LLEGADO AL ACUERDO QUE SE PRECISA EN LOS ANEXOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE EN NUMERO DE DIEZ ANEXOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS TANTO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES COMO POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO.

SE HACE CONSTAR QUE LOS ORIGINALES DE LOS ACUERDOS QUEDAN EN PODER DE LA REPRESENTACION SINDICAL PARA SU BIEN GUARDA.

CON LO ANTERIOR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO AL CALCE LA REPRESENTACION SINDICAL Y LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES.

LIC. IGNACIO DURAN LOERA.

SR. MANUEL MEZA CASTRO.

LIC. LUIS ARMANDO HAZA.

LIC. JOSE FLORES PINEDA.

LIC. GUILLERMO LOPEZ SALCEDO.

SR. LEONEL APOLINAR...

SR. RODOLFO PATRON TALAMON.

EL INSTITUTO EXPEDIRA NOMBRAMIENTOS A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN EL PUESTO QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA PROCURANDO LA CONGRUENCIA CON SU CATEGORIA PRESUPUESTAL.

LA EXPEDICION DE NOMBRAMIENTOS PARA EL PERSONAL ACTUALMENTE EN SERVICIO SE HARA CON BASE EN EL ACUERDO QUE LA COMISION DICTAMINADORA DE DESCRIPCION DE LABORES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN MES DE LA FECHA DEL DICTAMEN RESPECTIVO.

*Francisco Pacheco S.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*José Ma. Pardo*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

ALAS 10 HORAS E OTRAS LOS SERVICIOS EN EL T.M.B.A. ...

PERSONAS QUE CUENTEN CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR.

EL CARACTER DEL NOMBRAMIENTO PUEDE SER:

- a) DEFINITIVO.
- b) PROVISIONAL.
- c) INTERINO.
- d) POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.

*Manuel...*

*Manuel...*

a) EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SE OTORGA A LOS TRABAJADORES QUE EL INSTITUTO OCUPE DE MANERA REGULAR Y PERMANENTE, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES ORDINARIAS.

*Leonard...*

EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SE EXPEDIRA PARA CUBRIR UNA VACANTE DEFINITIVA O EN UNA PLAZA DE NUEVA CREACION.

b) PROVISIONAL, ES EL NOMBRAMIENTO QUE SE OTORGA POR RIGUROSO

SO ESCALAFON CUANDO SE TRATE DE CUBRIR VACANTES TEMPORALES

MAYORES DE SEIS MESES. SIN EMBARGO, SI QUIEN DISFRUTA DE

LA LICENCIA REINGRESARE AL SERVICIO. AUTOMATICAMENTE SE LE

*José M. Ponce Jr.*



Punto 11  
Retabulación

CON LA FINALIDAD DE APLICAR EL SISTEMA ESCALAFONARIO ESPECIFICO PARA LOS TRABAJADORES MENESTRALES, TENDIENDO MANUALES DEL INEA, SE ACUERDA LA INTERACCION DE UNA COMISION MIXTA INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DOS REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES, PARA EFECTO DE ABOCARSE AL ESTUDIO Y A LA PRESENTACION DEL PROYECTO, A LA COMISION NEGOCIADORA PARA QUE ESTA ULTIMA PRECISE, ANALISE Y DETERMINE LA IMPLANTACION DEL SISTEMA ESCALAFONARIO. LA COMISION MIXTA DE REFERENCIA, UNA VEZ INTEGRADA, DEBERA PRESENTAR EL PROYECTO EN UN LAPSO DE SEIS SEMANAS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION.

ESTA COMISION CONTARA CON LAS FACILIDADES, PERMISOS Y APOYOS NECESARIOS QUE SUS FUNCIONES REQUIERAN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIO

SE CONSIDERA COMO JORNADAS DE TRABAJO LAS SIGUIENTES:

- A) 35 HORAS DE TRABAJO SEMANAL
- B) 45 HORAS DE TRABAJO SEMANAL

PARA CADA UNA DE ESTAS JORNADAS Y SEGUN EL PUESTO QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR, LA COMISION MIXTA DICTAMINADORA DE DESCRIPCION DE LABORES FIJARA UN TABULADOR ESPECIFICO.

EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA LA JORNADA DE 35 HORAS, EN EL CASO DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS DURANTE UN TIEMPO MAYOR, ESTE LE SERA CUBIERTO COMO TIEMPO EXTRA.

EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA LA JORNADA DE 45 HORAS, EN EL CASO DE QUE PRESTE SUS SERVICIOS DURANTE UN TIEMPO MAYOR, ESTE LE SERA CUBIERTO COMO TIEMPO EXTRA.

LA JORNADA DE TRABAJO TENDRA UNA DURACION MAXIMA DE 7 HORAS LA PRIMERA Y 9 LA SEGUNDA, DISTRIBUIDAS EN CINCO DIAS DE LA SEMANA CON DOS DIAS DE DESCANSO CONSECUTIVOS.

LA JORNADA DE 35 HORAS SERA CONTINUA Y LA DE 45 SERA CONTINUA.

AL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA JORNADA DE 45 HORAS EN FORMA CONTINUA, LE SERA RESPETADA LA MISMA EN LOS TER- LA HA VENIDO DESEMPEÑANDO.

EL TRABAJADOR QUE HA VENIDO LABORANDO MENOS DE LA JORNADA ORDINARIA DE 35 HORAS, LA MISMA SERA RESPETADA.

JORNADA CONTINUA:

TURNO MATUTINO:

- A) DE LAS 7:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.
- B) DE LAS 8:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

TURNO VESPERTINO

- A) DE LAS 14:00 HRS. A LAS 21:00 HRS.
- B) DE LAS 15:00 HRS. A LAS 22:00 HRS.
- C) DE LAS 16:00 HRS. A LAS 23:00 HRS.

JORNADA CONTINUA:

ESTA JORNADA PODRA ESTABLECERSE DENTRO DEL HORARIO DE LAS 8:00 HRS. A LAS 19:00 HRS.

CADA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO FUERA SUS HORARIOS ESPECIFICOS ESCALONADOS PARA OMIAS DEL PERSONAL CON TIPO DE JORNADA DE 35 HORAS.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Large handwritten signature or stamp at the bottom center]*

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES Y LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO ESTUDIARAN LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PUNTO Y RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

CAMBIOS DE HORARIOS

PARA QUE UN TRABAJADOR LE PUEDA SER MODIFICADO SU HORARIO DE TRABAJO, SE REQUERIRA LA CONFORMIDAD EXPRESA DEL MISMO.

CONTROL DE ASISTENCIAS

EL INSTITUTO COMPROMETE A ESTABLECER UN CONTROL UNICO DE ASISTENCIA.

LA FALTA DE PUNTUALIDAD EN LA ASISTENCIA A LAS LABORES ESTARA SUJETA A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- 1.- TODO EMPLEADO QUE SE PRESENTE A SUS LABORES DESPUES DE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*

TRANSCURRIDOS LOS 20 MINUTOS DE TOLERANCIA, PERO SIN QUE EL RETARDO EXCEDA DE 30 MINUTOS DARA LA APLICACION DE UNA MALA NOTA POR CADA 3 RETARDOS EN UN MES.

II. TRANSCURRIDOS LOS 30 MINUTOS DE QUE HABLA EL INCISO ANTERIOR, DESPUES DE LA HORA FIJADA PARA LA INICIACION DE LABORES, NO SE PERMITIRA A NINGUN EMPLEADO REGISTRAR SU ASISTENCIA, POR CONSIDERARSE EL CASO COMO FALTA INJUSTIFICADA Y EL TRABAJADOR NO TENDRA DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO CORRESPONDIENTE.

III. EL EMPLEADO QUE ACUMULE 5 NOTAS MALAS POR LOS RETARDOS EN QUE INCURRA, COMPUTADOS EN TERMINOS DEL INCISO PRIMERO, DARA LUGAR A UN DIA DE SUSPENSION DE SUS LABORES Y SUELDO.

IV. EL EMPLEADO QUE HAYA ACUMULADO 9 SUSPENSIONES EN EL TERMINO DE UN AÑO MOTIVADA POR IMPUNTUALIDAD EN LA ASISTENCIA, DARA LUGAR A QUE SE SOLICITE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DE SU NOM-

COMENTARIO

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*Eventos  
(fondos de reserva)*

71  
65

EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, OTORGARA EN 1951, TOMAN-  
DO EN CONSIDERACION SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, APORTACIONES -  
POR \$ 2,380.000.00 --- (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PE-  
SOS, 00/100 M.N.)--- PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES EVEC-  
TOS Y ACTIVIDADES; REPARTIDOS EN LOS RUBROS SIGUIENTES:

- DIA DEL NIÑO.	\$	<u>125.000.00</u>
- DIA DE LA MADRE.		<u>80.000.00</u>
- DESAYUNO DEL DIA DEL EMPLEADO AL SERVICIO DEL EDO.		<u>60.000.00</u>
- ANIVERSARIO DEL INBA.		<u>650.000.00</u>
- POSADA.		<u>60.000.00</u>
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.		<u>130.000.00</u>
- TIENDA Y CAFETERIA SINDI- CAL.		<u>100.000.00</u>
- <u>CANASTA NAVIDEÑA.</u>		<u>1.175.000.00</u>

*Sección de Personal de Alta*

ASIMISMO, EL INSTITUTO CONCEDERA PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA  
A CUATRO PERSONAS (ADICIONALES A LAS TRES EXISTENTES EN LA  
TIENDA), LAS CUALES SERAN CONTRATADAS POR EL I.N.B.A.

EL INSTITUTO CADA AÑO EN EL MES DE ENERO A PARTIR DE 1951, OTOR-  
GARA A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MA-  
NUALES, UN TALONARIO DE VALES POR \$ 500.00 PARA QUE SEAN CANJEA-  
DOS EN LA TIENDA SINDICAL DE LA DELEGACION POR PRODUCTOS DE PR-  
MERA NECESIDAD.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

15/2/66 66

✓ POR LO QUE SE REFIERE AL FINANCIAMIENTO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACION SINDICAL. EL INSTITUTO ACORDO CONCEDER A ESTA DELEGACION LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE REALICE EVENTOS CULTURALES EN EL AUDITORIO NACIONAL (DOS) Y EN EL PALACIO DE BELLAS ARTES (UNO) PARA RECAUDAR FONDOS CON ESTE FIN.

EL INSTITUTO CUBRIRA EL COSTO DE PUBLICIDAD, BOLETAJE, TAQUILLEROS, ACCOMODADORES, PERSONAL TECNICO, MANTENIMIENTO, PROGRAMACION Y LOCAL. TAMBIEN EL ESPECTACULO SERA SIN COSTO ALGUNO PARA EL SINDICATO; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE COMPANIAS DEL I.N.B.A. EN CASO DE QUE LA DELEGACION PREFIERA UN ESPECTACULO AJENO AL I.N.B.A., EL COSTO DE ESTE SERA POR CUENTA DE LA DELEGACION.

LAS APORTACIONES ECONOMICAS QUE OTORGA EL INSTITUTO PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES SERA REVISADA ANUALMENTE POR LAS PARTES.

*[Handwritten signatures and scribbles]*  
*[Signature: Ignacio Juarez Perote]*  
*[Signature: ...]*  
*[Signature: ...]*  
*[Signature: ...]*

(Desc. en espect)

EL INSTITUTO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADEL-  
-DAN EL OTORGAMIENTO DE UN DESCUENTO DEL 75% EN EL COSTO DE  
LOS BOLETOS DE LOS EVENTOS QUE PRESENTE DIRECTAMENTE EL  
I.N.B.A., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE LA SUBDI-  
RECCION DE CONTROL DE ESPECTACULOS DEL INBA TIENE ESTABLE-  
CIDA PARA ESTE TIPO DE DESCUENTOS.

EN CASOS ESPECIALES CUANDO EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELE-  
GACION SINDICAL LO SOLICITE, SE PROPORCIONARA LA DOTACION DE  
BOLETOS QUE SEA FACTIBLE OTORGARLES.

(Desc. en librerias)

ASIMISMO, SE OTORGARA EL 25% DE DESCUENTO EN LA COMPRA DE  
LIBROS Y LOS DESCUENTOS QUE TENGA LA LIBRERIA DEL PALACIO PA-  
RA OTROS ARTICULOS.

ESTOS DESCUENTOS SERAN PERMANENTES A PARTIR DEL 15 DE MAYO -  
DE 1981.

*[Signature]*  
Jose M. P...

*[Signature]*  
Ignacio Guerrero

*[Signature]*  
Jesus...

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

12/2/68 68

EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES ACUERDAN ESTABLECER UN CENTRO DE CAPACITACION INSTALADO EN EL AUDITORIO DEL MUSEO DE SAN CARLOS, EN DONDE SE IMPARTIRAN LOS CURSOS Y EL NUMERO DE ASISTENTES QUE ACUERDEN LAS PARTES.

ESTE CENTRO DE CAPACITACION DEPENDERA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIONARA DE LA 8:00 A LAS 10:00 A.M., DE LUNES A SABADO, OTORGANDOSE AL PERSONAL QUE ASISTA LAS FACILIDADES DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO.

SE ACUERDA REALIZAR UN CENSO ENTRE EL PERSONAL PARA DETERMINAR AQUELLOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU INSTRUCCION PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA TERMINACION DE SUS ESTUDIOS; SEGUN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE SERVICIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA PARA ADULTOS DE LA S.E.P.

AQUELLOS TRABAJADORES QUE DESEEN REALIZAR OTROS ESTUDIOS QUE MODIFIQUE SU HORARIO DE TRABAJO, REQUERIRAN DEL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO Y DEL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DE RECURSOS HUMANOS

*[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin.]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]*

10/2/69 69

EL INSTITUTO OTORGARA FACILIDADES PARA QUE DENTRO DE LA UNIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DEL BOSQUE FUNCIONE UN COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN DICHA UNIDAD. LAS FACILIDADES QUE OTORGARA EL INSTITUTO SE REFIEREN AL REACONDICIONAMIENTO MINIMO INDISPENSABLE DEL ESPACIO ASIGNADO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO QUE EXISTA DISPONIBLE EN LAS BODEGAS DE ESTA UNIDAD Y QUE PUEDA SER EMPLEADO EN ESTE COMEDOR.

*[Handwritten scribbles and signatures on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures in the middle section]*

*[Handwritten signatures on the right side of the page]*

15/1/70

EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN CREAR UN FONDO ESPECIAL DE \$ 25.000.00 PARA OTORGAR PRESTAMOS A LOS DEUDOS DE LOS TRABAJADORES QUE FALLEZCAN.

EL COMITE EJECUTIVO DELEGACIONAL Y LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DEFINIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTOS PRESTAMOS.

*[Handwritten scribbles and illegible text on the left side of the page]*

*[Handwritten signature]*

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES Y LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO ACUERDAN EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL QUE SE DISTINGA POR SU PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, CONSTANCIA Y SERVICIOS SOBRESALIENTES.

LOS ESTIMULOS CONSISTIRAN EN: A) DIPLOMAS; B) NOTAS AL MERITO O MENCIÓN HONORIFICA; C) DISTINTIVOS; D) MEDALLAS; E) PREMIOS EN EFECTIVO.

LAS RECOMPENSAS CONSISTIRAN EN: A) VACACIONES EXTRAORDINARIAS, y/o PREMIOS EN EFECTIVO; B) BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS QUE CADA AÑO SE ESTABLEZCAN ESTARAN SUJETOS A LOS ACUERDOS QUE AL EFECTO CELEBREN LAS PARTES.

CUALQUIER AMONESTACION ESCRITA O SANCION QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR SERA COMPENSADA POR LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS QUE ESTE OBTENGA EN SUS SERVICIOS, DE LOS QUE SE DEJARAN TAMBIEN CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE.

CON MOTIVO DEL "DIA DEL EMPLEADO AL SERVICIO DEL ESTADO", EL INSTITUTO Y LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA OTORGARAN ESTIMULOS EN EFECTIVO AL PERSONAL QUE CUMPLA EN ESTE AÑO, DETERMINADOS AÑOS DE LABORES DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:

*Synow... Peralta*

*[Handwritten signatures and scribbles]*

15/12/11  
92

Estímulo con  
por años

<u>AÑOS DE SERVIDIO.</u>	<u>S.E.P.</u>	<u>I.S.T.</u>	<u>TOT.</u>
10 AÑOS.	\$ 4.000.00	\$ 1.500.00	\$ 5.500.00
15 AÑOS.	6.000.00	2.000.00	8.000.00
20 AÑOS.	10.000.00	2.500.00	12.500.00
25 AÑOS.	14.000.00	3.000.00	17.000.00
30 AÑOS.	22.000.00	3.500.00	25.500.00
35 AÑOS.	25.000.00	4.000.00	29.000.00
40 AÑOS.	30.000.00	4.500.00	34.500.00
45 AÑOS.	40.000.00	5.000.00	45.000.00
50 AÑOS.	40.000.00	5.500.00	45.500.00

ASIMISMO, EL INSTITUTO CREARA 10 RECOMPENSAS DE DIEZ MIL PESOS CADA UNA, PARA OTORGARLAS AL PERSONAL QUE SE DISTINGA POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE POSTERIORMENTE SE CONVENGA.

EL INSTITUTO OTORGARA ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA SEGUN ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.

EXISTIRA UNA COMISION MIXTA DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS INTEGRADA POR DOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO DELEGACIONAL Y DOS PERSONAS DESIGNADAS POR EL INSTITUTO; QUE FUNCIONARA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PLAN DE TRABAJO QUE CONVENGAN. ESTA COMISION CONTE

RA CON LOS APOYOS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMULAR EL PROYECTO Y APLICAR EL MISMO, Y ELABORARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE QUE SERA DIFUNDIRA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES PRECISARAN POR ESCRITO LOS MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS.

15/12/11

*[Handwritten signatures and notes]*

15/1/81  
73

PUNTO N.º 29

EL INSTITUTO PROPORCIONARA GRATUITAMENTE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN CAMION DE PASAJEROS (39 PLAZAS) PARA DOS TRANSPORTES EN DOS DIAS CADA UNO EN UN MES, O UN TRANSPORTE MENSUAL DE CUATRO DIAS, O CUATRO TRANSPORTES EN UN DIA, SEGUN LO SOLICITE LA DELEGACION SINDICAL.

LOS COSTOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO, GASTOS DE LOS VEHICULOS, VIATICOS Y GASTOS DEL OPERADOR SERAN CUBIERTOS POR EL INSTITUTO.

EL UNICO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO SERA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA DELEGACION SINDICAL CON UN MINIMO DE 10 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA SOLICITADA.

ESTE SERVICIO SE OTORGARA A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1981.

*[Handwritten notes on the left margin, including a signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

EL INSTITUTO PROHIBE A SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS REALIZAR  
TRABAJOS PARTICULARES CON PERSONAL Y EQUIPOS DEL MISMO.

~~[Signature]~~

[Signature]

CON EL OBJETO DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NO. 62 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SE ACUERDA LA INTEGRACION DE UNA COMISION ESPECIAL, FORMADA POR DOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, LA CUAL EN UN TERMINO DE 45 DIAS PRESENTARA UN PROYECTO A LA COMISION NEGOCIADORA BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- 1.- LOS MECANISMOS Y POLITICAS PARA LA ADMISION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL.
- 2.- QUE LOS REQUISITOS DE ADMISION SEAN OBJETIVOS, UNIFORMES PARA LOS PUESTOS Y ADECUADOS A LAS FUNCIONES A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA COMISION MIXTA DICTAMINADORA DE DESCRIPCION DE LABORES ESTABLEZCA.

EN TANTO SE APRUEBE EL PROYECTO DE REFERENCIA, EL COMITE EJECUTIVO DE LA DELEGACION PROPONDRA CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES ANTE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, EN EL 50% QUE LE CORRESPONDE.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature: Agnacio Guayaca Parati]*

*[Handwritten signatures and notes on the right side]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom]*

5/2/97

AQUELLOS EMPLEADOS QUE LES CORRESPONDA EL PAGO DE PRIMA CONMI-  
CAL DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO COMO TAL, EL INSTITUTO PAB-  
RA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

- a) LAS RELACIONES DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO SERAN CUBIERTAS A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO.
- b) LAS RELACIONES DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO SERAN CUBIERTAS A MAS TARDAR EL DIA 30 DE JULIO DE CADA AÑO.
- c) LAS RELACIONES DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE SE PAGARAN A MAS TARDAR EL DIA 30 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.
- d) LAS RELACIONES DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SE PAGARAN A MAS TARDAR EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
 Agnacio Juarez Posada  
 José Mo. Ponce Jr.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

15/12/81  
78

PUNTO NO. 22.

~~ESTADO~~, EL SINDICATO PROpondra AL I.N.E.A., EL INCREMENTO DE PLAZAS DE NUEVA CREACION QUE SE REQUIERAN POR SOBRECARGA DE -- TRABAJO; PREVIO ESTUDIO QUE EL INSTITUTO REALICE Y SI SE CONSIDERA PROCEDENTE, GESTIONARA LA CREACION DE LAS PLAZAS DE QUE SE TRATE.

EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DETERMINARAN EN UN PLAZO DE 45 DIAS A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1981, - LAS VACANTES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y MANUALES QUE EN EL ULTIMO AÑO NO HAYAN SIDO CUBIERTAS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE OCUPEN DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE CONVENGA.

*[Handwritten signature, partially obscured by a diagonal line]*

*[Handwritten signature]*  
Lyncey Juarez Pastor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

15/1/85

P U N T O 9

EL INSTITUTO OTORGARA A LAS MADRES TRABAJADORAS DURANTE UN AÑO DENTRO DEL PERIODO DE LACTANCIA, DE UNA HORA DIARIA DE PERMISO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES, MISMO QUE SERA CONSIDERADO COMO EFECTIVAMENTE LABORADO.

EL AÑO SERA CONTADO A PARTIR DE QUE LA MADRE TRABAJADORA REANUDE SUS LABORES DESPUES DE SU LICENCIA POR MATERNIDAD. PARA HACER USO DE ESTE DERECHO LA MADRE TRABAJADORA

INFORMARA POR ESCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SU DEPENDENCIA, CON COPIA A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

PUNTO :

EL INSTITUTO SE COMPROMETE A ENTREGAR AL TRABAJADOR UNA  
DOTACION DE DOS JUEGOS DE ROPA DE TRABAJO EN EL MES DE  
AGOSTO DE CADA AÑO; SALVO LAS EXCEPCIONES QUE LA COMI  
SION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DETERMINE.

EN AQUELLAS AREAS DE TRABAJO QUE POR NECESIDADES DE SER  
VICIO REQUIERAN DE MAYOR NUMERO DE JUEGOS DE ROPA DE -  
TRABAJO, LA COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DETER  
MINARA LO CONDUCENTE.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*  
Jesus

*[Handwritten signatures]*  
Paulo Gomez Rodriguez S.

Jose M. Ponce Ino

Agracio Juarez Lualaba

15/2/07

EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DEJAN  
 DE ACUERDO EN QUE SE INTEGRE LA COMISION MIXTA DE HIGIENE  
 Y SEGURIDAD (CON CARACTER PERMANENTE) LA CUAL ESTARA INTE  
 GRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y  
 FUNCIONARA DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE PREVIAMEN  
 TE SE ACUERDE ENTRE ELLOS.

ESTA COMISION CONTARA CON LAS FACILIDADES, PERMISOS Y  
 APOYOS NECESARIOS QUE SUS FUNCIONES REQUIERAN. LA CUAL  
 INICIARA SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 1921.

*[Handwritten signatures and names]*  
 Ignacia Guayana Perator  
 Jesus  
 Juan Colon Barrios



1-12/189

5. POR FAVOR, TAL Y COMO SE VE EN ESTE CASO EL CAMBIO DE ATRIBUCION ALTA O BAJA O AJUSTE ENTRE DOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ATRIBUIDOS A DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO, - LOS CUALES DEBERAN AJUSTARSE A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PREVEAN LOS LINEAMIENTOS DE ESCALAFON CORRESPONDIENTES.

6. A PETICION DE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA ACEPTACION DEL EMPLEADO.

*[Handwritten notes and scribbles on the left side of the page, including a large 'X' mark.]*

*[Faint handwritten signature or text.]*

*[Handwritten signature.]*

*[Handwritten signature.]*

*[Handwritten signature.]*

*[Handwritten signature.]*



LA RETABULACION DE PAGARA EN EL MOMENTO EN QUE EL INSTITUTO CUENTE CON LOS RECURSOS PARA ELLO, CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 1° DE ENERO DE 1981.

EL TABULADOR QUE SE ACUERDE PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SERA PERMANENTE Y SE REVISARA CADA DOS AÑOS TOMANDO EN CUENTA LOS INCREMENTOS EN PORCENTAJES Y/O LOS MONTOS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL AUTORICE ANUALMENTE PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

Jose H. Ponce  
Ignacio Guaymas Perilla  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Jesus Guaymas

Francisco Galvan Rodriguez S.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LAS LICENCIAS QUE OTORGARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES A SUS EMPLEADOS, DEBEA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL "REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA". SALVO LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN.

LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA EL ARREGLO DE ASUNTOS PARTICULARES SE CONCEDERAN UNA VEZ DENTRO DE CADA AÑO NATURAL, HASTA POR TREINTA DIAS A LOS QUE TENGAN UN AÑO DE SERVICIO; HASTA DE NOVENTA DIAS A LOS QUE TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS; Y HASTA DE CIENTO OCHENTA DIAS A LOS QUE TENGAN MAS DE CINCO AÑOS, EN ESTOS CASOS EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO AL JEFE INMEDIATO CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE DIEZ DIAS.

CON EL OBJETO DE DISFRUTAR LA LICENCIA SOLICITADA, EL EMPLEADO DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION RESPECTIVA, DEBIENDO RECABAR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO.

AQUELLOS EMPLEADOS QUE ACREDITEN HABER CONCLUIDO SUS ESTUDIOS PROFESIONALES SE LES CONCEDERA UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR UN MES, CON EL OBJETO DE QUE PRESENTEN SU EXAMEN PROFESIONAL DEBIENDO TRAMITARSE ESTA LICENCIA ANTE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACION.

EL INBA PODRA OTORGAR FACILIDADES A LAS MADRES TRABAJADORAS PARA QUE LAS MISMAS A JUICIO DEL SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO, ACOMPAÑEN A ALGUNO DE SUS HIJOS (MENORES DE 10 AÑOS) CUANDO ESTOS CONTRAIGAN ALGUNA ENFERMEDAD QUE REQUIERA SU PRESENCIA Y ATENCION.

ESTE TRAMITE DE PERMISO ESPECIAL DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES EN LA SUBD. DE RECURSOS HUMANOS

SE CONCEDERAN EN FORMA ADICIONAL NUEVE DIAS AL AÑO CON GOCE DE SALARIO CON CARACTER DE DIAS ECONOMICOS. CINCO DE ESTOS DIAS PODRAN GOZARSE CON EL REQUISITO DE SOLICITARLO POR ESCRITO AL JEFE DIRECTO, CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACION.

EN LOS CUATRO DIAS RESTANTES SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LAS NECESIDADES OBJETIVAS DEL SERVICIO. EN TODO CASO EL JEFE LE PROPONDRA OPCIONES DE GOCE AL EMPLEADO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD INICIAL, PARA QUE DICHO EMPLEADO PUEDA DISFRUTARLOS.

LAS UNICAS LIMITACIONES A QUE ESTARAN SUJETOS LOS DIAS ECONOMICOS SERAN LAS SIGUIENTES:

- A) NINGUNO DE LOS DIAS ECONOMICOS PODRAN JUNTARSE CON DIAS FESTIVOS Y DIAS DE VACACIONES.
- B) CON EL OBJETO DE NO AFECTAR EL SERVICIO, NO SE AUTORIZARAN LOS PERMISOS SOLICITADOS DE MAS DE UN 20% DEL PERSONAL DEL AREA DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.
- C) EN CASOS EXTRAORDINARIOS EL TRABAJADOR QUE REQUIERA DISFRUTAR LOS PERMISOS ECONOMICOS DE MANERA DIFERENTE A LA SEÑALADA, LOS SOLICITARAN A TRAVES DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES ANTE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

1-1-11  
94

DESCANSO

SERAN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL, LOS SIGUIENTES:

- 1° DE ENERO.
- 5 DE FEBRERO.
- 21 DE MARZO.
- 1° DE MAYO.
- 5 DE MAYO
- 1° DE SEPTIEMBRE.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- 12 DE OCTUBRE.
- 20 DE NOVIEMBRE.
- 1° DE DICIEMBRE (cada seis años)
- 25 DE DICIEMBRE.

*Ignacio Guayaca Paralta*

VACACIONES.

LOS PERIODOS DE VACACIONES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL, SERAN DE DIEZ DIAS HABILES CADA UNO, EN LOS PERIODOS QUE AL EFECTO SEÑALE EL CALENDARIO ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

// LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MAS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIOS, DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, DE DIEZ DIAS LABORABLES CADA UNO, EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN AL EFECTO; PERO EN TODO CASO DE DEJARAN GUARDIAS PARA LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS URGENTES PARA LOS QUE SE UTILIZARAN DE PREFERENCIA LOS SERVICIOS DE QUIEN NO TUVIERON DERECHO A VACACIONES.

*11/1/11*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PUNTO No. 33

EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR LOS PERMISOS PARA SUSPENSION DE LABORES PARA REALIZAR ASAMBLEAS GENERALES - ORDINARIAS.

PARA ELLO EL COMITE EJECUTIVO DE LA DELEGACION DEBERA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DICHA SUSPENSION CON CINCO DIAS HABLES DE ANTICIPADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CADA AREA DEL INSTITUTO SE DEJEN GUARDIAS MINIMAS CON EL OBJETO DE NO INTERRUPIR EL SERVICIO. LA GUARDIA MINIMA NO EXCEDERA DEL 10% DEL TOTAL DEL PERSONAL DEL AREA, QUE ASI LO REQUIERAN, PROCURANDO EVITAR TRANSTORNOS GRAVES.

LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS GIRARA LA COMUNICACION RESPECTIVA A TODAS LAS AREAS PARA SU IMPLEMENTACION.

*(Permisos para eventos)*

*Roberto Zambrano*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and stamps]*

10/11

PUNTO No. 34

EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR BECAS DE INSCRIPCION Y COLEGIA TURA EN LAS ESCUELAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A SUS TRABAJADORES O HIJOS DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO LES SEAN SOLICITADAS CON ANTICIPACION Y CUANDO EL INTERESADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ADMISION CORRESPONDIENTE.

PARA ELLO EL INTERESADO PRESENTARA LA SOLICITUD DE BECA EN LA SUEDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS PARA SU TRAMITE.

*[Handwritten signatures and initials, including names like Rodriguez, Gomez, and others, covering the lower half of the page.]*

15/10/11

P U N T O No. 35

EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN REACONDICIONAR LAS OEICINAS QUE OCUPAN LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES; ASI COMO EL LUGAR ADICIONAL QUE RECIENTEMENTE SE LE OTORGO A DICHA REPRESENTACION.

*Al con...*

*[Handwritten signatures]*  
Francisco S. ...  
Alfonso ...  
Pablo ...  
Antonio ...

*[Handwritten signatures]*  
Benigno ...  
Thom ...  
Paul ...  
Antonio ...  
Jose M. ...

*[Vertical handwritten notes]*  
...  
...  
...

*[Vertical handwritten notes]*  
...  
...

*(Aprobo de adm.)*

EL INSTITUTO OTORGARA LOS RECURSOS MATERIALES QUE REQUIERA  
EL COMITE EJECUTIVO DELEGACIONAL EN LA MEDIDA EN QUE SUS  
RECURSOS PRESUPUESTALES SE LO PERMITAN. PARA ELLO LA DELE  
GACION SINDICAL DEBERA PRESENTAR A LAS AUTORIDADES DEL INSTI  
TUTO LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

EL INSTITUTO, EN CONSULTA CON LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LE FUE INFORMADO QUE CON EL OBJETO DE PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE GUARDERIA A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES, MENORES DE 6 años, ES NECESARIO QUE SE PRESENTE ANTE DICHA SECRETARIA UN ESTUDIO CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: a) NUMERO DE NIÑOS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE GUARDERIA. b) DOMICILIOS DE LOS SOLICITANTES, CON LA FINALIDAD DE UBICARLO EN LA GUARDERIA MAS CERCANA A SU DOMICILIO, O MAS CERCANA A SU LUGAR DE TRABAJO DEL EMPLEADO. c) EN ESTE CASO SE REQUERIRA LA DIRECCION DEL SITIO DE TRABAJO DE CADA EMPLEADO. d) Y QUE REUNA LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE SEAN EXIGIDOS POR LA S.E.P.

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES SE COMPROMETE A PRESENTAR ANTE LA COMISION NEGOCIADORA EL ESTUDIO DE REFEREN-

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right]*



P U N T O No. 36

Apoyo Delegación

EL INSTITUTO OTORGARA LOS RECURSOS MATERIALES QUE REQUIERA EL COMITE EJECUTIVO DELEGACIONAL EN LA MEDIDA EN QUE SUS RECURSOS PRESUPUESTALES SE LO PERMITAN. PARA ELLO LA DELEGACION SINDICAL DEEBERA PRESENTAR A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

*[Handwritten scribbles and illegible text on the left margin]*

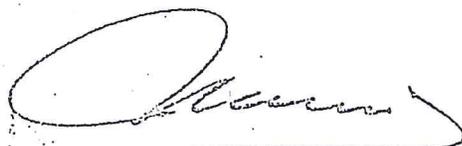
*[Handwritten signatures and scribbles in the middle-left area]*

*[Handwritten signatures and scribbles in the middle-right area]*

**MEXICO**

A QUE LLÉGAN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION PARA RESOLVER EL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR LA DELEGACION D-III-22, DE LA SECCION XI DEL PROPIO SINDICATO, QUE SE FIRMA EN ESTA CIUDAD DE MEXICO EN LA FECHA.

13 de Octubre de 1981

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. The signature is cursive and appears to be a name, possibly "Munoz".

## DECLARACIONES:

PRIMERA.— El Instituto Nacional de Bellas Artes, que en lo sucesivo se denominará el INBA y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través del Comité Ejecutivo de la Sección XI y el Comité Ejecutivo de la Delegación D-III-22 de dicha Sección, que agrupa a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales que laboran en el INBA, a los cuales se denominará la SECCION y la DELEGACION, respectivamente.

SEGUNDA.— La finalidad de este acuerdo cuyo antecedente es el Pliego Petitorio presentado con fecha 19 de enero de 1981 al C. Ljc. Juan José Bremer Martino, Director General del INBA, por los representantes de la expresada Delegación, es acordar aspectos normativos de la relación laboral y formalizar el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales del INBA.

TERCERA.— Forman parte integral del presente acuerdo, los anexos números UNO y DOS, que contienen, respectivamente, las partes normativa y económica del mismo.

## ANEXO I

### PARTE NORMATIVA

1. Se expedirán nombramientos a cada uno de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales del INBA, de acuerdo con la función que actualmente desempeñan, procurando que haya congruencia con su categoría presupuestal. La expedición de los nombramientos para el personal actualmente en servicio se hará con base en el acuerdo de la Comisión dictaminadora de descripción de labores en un plazo que no exceda de un mes de la fecha del dictamen respectivo.

Esta Comisión deberá cumplir su cometido en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha en que se apruebe el catálogo de puestos, aplicable al INBA.

La expedición de los nombramientos con sus características se registrará por las siguientes especificaciones:

El nombramiento es el documento mediante el cual se formaliza la relación de trabajo, sin embargo la falta de nombramiento no priva al trabajador de sus derechos laborales.

Los nombramientos deberán contener:

- a).— Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- b).— Fecha y lugar de nacimiento;
- c).— Los servicios que deban prestarse, los que serán determinados con la mayor precisión posible;

- d).— El carácter de nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;
- e).— Duración de la jornada de trabajo;
- f).— El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador; y
- g).— El lugar en que se prestarán los servicios. Cuando se trate de trabajadores que deban prestar sus servicios indistintamente en las dependencias del Instituto en provincia, así se expresará en el nombramiento.

Sólo podrán prestar servicios en el INBA, aquellos trabajadores que cuenten con nombramiento expedido a su favor.

El carácter del nombramiento puede ser:

- a).— Definitivo.
- b).— Provisional.
- c).— Interino.
- d).— Por obra o tiempo determinado.

a).— El nombramiento definitivo se otorgará en los siguientes casos:

- I.— Cuando se trate de trabajadores que cubran plazas iniciales vacantes definitivas o de nueva creación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- II.— Cuando el nombramiento se refiera a trabajadores a favor de quienes se haya emitido dictamen escalafonario y acuerdo que disponga su ejecución, si se trata de plazas diversas a las iniciales.
- III.— El nombramiento definitivo se otorgará a los trabajadores que el INBA ocupe de manera regular y permanente, para el desempeño de las labores ordinarias.

El nombramiento provisional es el que se otorga por riguroso escalafón cuando se trata de cubrir vacantes temporales mayores de 6 meses en plazas escalafonarias. Sin embargo, si quien disfrute la licencia regresare al servicio, automáticamente se correrá en forma inversa el escalafón y el trabajador provisional de la última categoría correspondiente, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el titular.

El nombramiento interino es aquel que otorga el titular o su representante legalmente autorizado cuando se trata de cubrir vacantes temporales que no excedan de 6 meses. En este caso no será necesario el escalafón, y el titular de la dependencia o su representante autorizado podrá remover libremente al empleado interino que

hubiese nombrado, sin ninguna responsabilidad.

El nombramiento de tiempo fijo o por obra determinada, lo expedirá el INBA cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera.

En ningún caso se establecerán relaciones de trabajo diferentes a las enunciadas anteriormente.

Una vez expedido el nombramiento del trabajador, éste deberá tomar posesión de su cargo dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado su designación. Cuando el nombramiento implique cambio de residencia del trabajador de una población a otra el plazo será de diez días.

Si el trabajador no se presenta a tomar posesión del empleo en los plazos señalados, el nombramiento quedará insubsistente.

2. Las jornadas de trabajo para el personal administrativo, técnico y manual que labora en el INBA se sujetarán a las disposiciones que se detallan a continuación:

Se entiende por jornada de trabajo el tiempo diario durante el cual el trabajador está obligado a prestar sus servicios al INBA.

La duración y tipo de la jornada de trabajo se reglará en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los horarios de trabajo en el INBA, se ajustarán al acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de enero de 1977.

La jornada máxima diurna continúa, será de 36 horas a la semana distribuidas en 5 días y se laborará de acuerdo a los horarios siguientes:

**TURNO MATUTINO:**

- a).— De las 7:00 a las 14:00 horas.
- b).— De las 8:00 a las 15:00 horas.

**TURNO VESPERTINO:**

- a).— De las 14:00 a las 21:00 horas.
- b).— De las 15:00 a las 22:00 horas.
- c).— De las 16:00 a las 23:00 horas.

La jornada discontinua se establecerá de las 8:00 a las 19:00 horas y la interrupción no podrá ser mayor de 2 horas. Las remuneraciones que se paguen por esta jornada serán acordadas entre el INBA y la Delegación; en ningún caso se reducirán las percepciones que por laborar en esta jornada actualmente reciban los trabajadores.

La jornada nocturna es la comprendida entre las 20:00 y las 6:00 horas y será continúa.

Al personal que actualmente labora jornada discontinua en forma continúa, le será respetada la misma en los términos en que la ha venido desempeñando.

JORNADA DE TRABAJO

El trabajador que ha venido laborando menos de la jornada diurna continua, la misma le será respetada.

En el INBA podrán establecerse horarios especiales en virtud de las necesidades del servicio, de común acuerdo con la Delegación, fundamentalmente por lo que respecta a museos, galerías, teatros y en general todos aquellos en que a juicio del Instituto no sea posible suspender los servicios, respetándose en todo caso el derecho de los trabajadores a efecto de que disfruten de dos días de descanso continuos.

✓ Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima en razón de que las necesidades del servicio así lo justifiquen, previa autorización expresa del jefe inmediato, ese tiempo se considerará como extraordinario y se pagará en los términos de Ley.

Con el objeto de agilizar los cálculos y los trámites de pago de tiempo extraordinario, la Representación Sindical y las Autoridades del Instituto, fijarán, por escrito, en aquellos casos específicos en que el personal salga del Distrito Federal, los tabuladores del tiempo laborado fuera de las horas del servicio para el efecto del pago de las remuneraciones correspondientes.

Para que a un trabajador le pueda ser modificado su horario de trabajo, se requerirá la conformidad expresa del mismo.

El control de asistencia al trabajo del personal administrativo, técnico y manual, se sujetará a las siguientes reglas:

- a).— Los trabajadores del INBA registrarán su asistencia al inicio y terminación de su jornada de trabajo, mediante tarjetas en los lugares donde exista reloj marcador o en la libreta de asistencia que al efecto se lleve en su lugar de adscripción.
- b).— Los trabajadores disfrutarán de 20 minutos de tolerancia contados a partir de la hora de iniciación de labores.
- c).— Si el registro se efectúa después de los 20 minutos de tolerancia, sin que exceda de los 30 minutos de la hora de registro de asistencia, se considerará como retardo.  
Cada 3 retardos en un mes, darán lugar a la aplicación de una nota mala.
- d).— Si el trabajador se presenta después de transcurridos 30 minutos a partir de la hora de iniciación de labores, se le computará como falta injustificada y el trabajador no tendrá derecho a percibir el salario correspondiente.
- e).— El empleado que acumule 5 notas malas por los retardos en que incurra, computados en términos de lo establecido en este punto, dará lugar a un día de suspensión de sus labores y sueldo.
- f).— El empleado que haya acumulado 9 suspensiones en el término de un año, motivadas por impuntualidad en la asistencia, dará lugar a que se solicite del Tribunal Federal de Concilia-

ción y Arbitraje la terminación de los efectos de su nombramiento.

El INBA notificará por escrito al trabajador oportunamente de la suspensión de labores y sueldo en que haya incurrido, a fin de que deje de asistir a sus labores el día de la suspensión, sin que le sea cubierto el salario correspondiente a dicho día.

Los responsables de los centros de trabajo, deberán reportar oportunamente a la dependencia correspondiente, las faltas y retardos en que incurra el personal a su cargo, así como elaborar las actas administrativas necesarias para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, en términos de este acuerdo y de los que marque la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los trabajadores del INBA, realizan un servicio público que por su naturaleza debe ser de la más alta calidad y eficiencia. En consecuencia, éste debe prestarse con la intensidad, cuidado y empeño apropiados; con la aptitud y responsabilidad que requiera la buena ejecución de las labores que le sean encomendadas, con base a su nombramiento.

3. Los funcionarios y empleados del INBA, no podrán efectuar trabajos particulares, con personal y/o equipos del mismo.
4. La terminación de los efectos de nombramiento de un trabajador sólo podrá ser dictado por el Director General del INBA para que tenga efectos legales.

Cuando el trabajador incurra en algunas de las causales señaladas en la Fracción V del artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el jefe superior de la oficina procederá a levantar acta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y las de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al Representante Sindical.

En los casos de la Fracción V señalados, el INBA deberá obtener resolución previa del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para proceder a la terminación.

En los casos de arresto por falta administrativa del trabajador, éste presentará a las Autoridades del INBA el comprobante oficial respectivo dentro de los diez días siguientes al que concluya el arresto.

5. Con el objeto de garantizar la salud y la vida de los trabajadores, así como para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación de los riesgos de trabajo, el INBA y sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales, están conformes en que se integre con carácter permanente una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad que

funcionará de acuerdo con las normas que en seguida se detallan:

- I.— Expedir las normas que sean necesarias para que la misma pueda cumplir con sus objetivos;
- II.— Proponer a las autoridades las medidas adecuadas para prevenir riesgos; y
- III.— Vigilar el cumplimiento de las medidas implantadas informando por escrito a las autoridades del INBA sobre la inobservancia de dichas normas, para lo que proceda.

Esta Comisión estará formada por dos representantes del INBA y dos de la Delegación y deberá tomar en cuenta, en los aspectos que le sean aplicables al INBA las normas de la Comisión Nacional Mixta de Higiene y Seguridad de la Secretaría de Educación Pública. En tanto se establezca el Reglamento respectivo, se aplicará lo dispuesto en las tres fracciones anteriores.

Esta Comisión contará con las facilidades, permisos con goce de sueldo y apoyo necesarios que sus funciones requieran debiendo iniciar sus actividades a la brevedad posible a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

6. Todo trabajador tiene derecho a conservar el lugar de adscripción señalado en su nombramiento, como parte integrante de sus condiciones de trabajo. Los cambios de adscripción únicamente podrán efectuarse dentro de las características que a continuación se señalan:

- a).— A petición del trabajador, siempre que no se afecten las labores del INBA a juicio de éste, para lo cual, el interesado formulará la solicitud correspondiente ante la Subdirección de Recursos Humanos o su equivalente, la misma que será contestada afirmativa o negativamente en un plazo máximo de 15 días, enviando copia a la Representación Sindical.
- b).— Por necesidades comprobadas del servicio, cuando exista reorganización administrativa debidamente justificada o desaparición del centro de trabajo. En estos casos la representación de los trabajadores y el INBA estudiarán y resolverán cuándo es procedente o no llevarlo a cabo.
- c).— Por permuta y sólo cuando se trate de trabajadores que sean titulares de plazas iguales que se encuentren adscritos a diferentes centros de trabajo, debiendo ajustarse a lo que sobre el particular preven los lineamientos de escalafón.
- d).— Por méritos del trabajador en caso de necesidades del servicio si el cambio es aceptado por el mismo.
- e).— Por accidente o enfermedad profesional que imposibilite al trabajador para desempeñar el cargo que tenía asignado y pre-

vio dictámen del ISSSTE, en su caso, se le dará otra ocupación de acuerdo a sus aptitudes ya sea en forma temporal o permanente.

f).— A petición de las autoridades del INBA siempre y cuando se cuente con la aceptación expresa del trabajador.

El INBA está conforme en realizar las gestiones para la retabulación de sueldos de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con el objeto de mejorar sus condiciones económicas.

La retabulación correspondiente se llevará a cabo con base en los proyectos que al efecto realice la Comisión Mixta Dictaminadora de Descripción de Labores que deberá concluir su cometido el próximo 30 de octubre. Dichos estudios se referirán al establecimiento de los catálogos general y específico de los puestos y del tabulador de sueldos para cada uno de ellos, los que serán presentados al Director General del INBA, quien hará las gestiones para su aprobación en las Secretarías de Educación Pública y de Programación y Presupuesto.

La comisión contará con los apoyos necesarios para la realización de sus funciones y la misma establecerá su calendario de actividades para la conclusión de este estudio.

El ajuste salarial será realizado ubicando a cada trabajador en el puesto y con el sueldo que le corresponda.

El tabulador de sueldos que se determine será revisable por ambas partes cada vez que las circunstancias lo ameriten y en todo caso el plazo que transcurra entre cada revisión no será menor de un año.

El INBA gestionará ante las Secretarías de Educación Pública y de Programación y Presupuesto las revisiones que se planteen.

## 8. LICENCIAS

Las licencias que otorgará el INBA a sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales, serán de acuerdo a lo previsto en el "Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública", salvo los casos que a continuación se enuncian.

Las licencias sin goce de sueldo para el arreglo de asuntos particulares se concederán una vez dentro de cada año natural, hasta por treinta días a los que tengan un año de servicio; hasta de noventa días a los que tengan de uno a cinco años; y hasta de ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años, en estos casos el interesado deberá presentar solicitud por escrito al jefe inmediato con una anticipación mínima de diez días.

Con el objeto de disfrutar la licencia solicitada, el empleado deberá obtener la autorización respectiva, debiendo recabar el justificante correspondiente de las autoridades.

Por las características particulares del trabajo de apoyo a las actividades artísticas se les concederá una licencia con goce de sueldo por

RETABULACIÓN

200  
17

CAMBIOS

un mes a aquellos trabajadores que acrediten haber concluido sus estudios profesionales con el objeto de que presenten su examen profesional, debiendo tramitarse esta licencia ante las autoridades del INBA cuando menos con un mes de anticipación a la fecha del examen citado.

El INBA podrá otorgar facilidades a las madres trabajadoras para que las mismas, a juicio del Servicio Médico del INBA, acompañen a alguno de sus hijos (menores de 10 años) cuando éstos contraigan alguna enfermedad que requiera su presencia y atención. Este trámite de permiso especial deberá realizarse ante la Subdirección de Recursos Humanos o su equivalente.

#### PERMISOS ECONOMICOS.

Se concederán nueve días al año con goce de salario con carácter de días económicos. Cinco de estos días podrán gozarse con el requisito de solicitarlo por escrito al jefe directo, con veinticuatro horas de anticipación.

En los cuatro días restantes se deberá tomar en cuenta las necesidades objetivas del servicio. En todo caso el jefe le propondrá opciones de goce al empleado dentro de los treinta días siguientes a la solicitud inicial, para que dicho empleado pueda disfrutarlas.

Las únicas limitaciones a que estarán sujetos los días económicos serán las siguientes:

- a).— Ninguno de los días económicos podrá juntarse con días festivos y días de vacaciones.
- b).— Con el objeto de no afectar el servicio, no se autorizarán los permisos solicitados de más de un 20% del personal del área de trabajo de que se trate.
- c).— En casos extraordinarios el trabajador que requiera disfrutar los permisos económicos de manera diferente, lo solicitará ante la Subdirección de Recursos Humanos del INBA o su equivalente. En su caso podrá hacerlo a través de la Representación Sindical.

#### DESCANSOS

Serán días de descanso obligatorio, para el personal administrativo, técnico y manual del INBA, los siguientes:

- 1o. de Enero.
5. de Febrero
- 21 de Marzo
- 1o. de Mayo.
- 5 de Mayo
- 21 de Julio
- 1o. de Septiembre.

- 16 de Septiembre!
- 12 de Octubre.
- 20 de Noviembre.
- 1o de Diciembre. (Cada seis años coincidente con el cambio del Ejecutivo Federal)
- 25 de Diciembre.

En los días de descanso deberán quedar integradas las guardias correspondientes en cada área del Instituto, que garanticen el cumplimiento de la programación de los eventos, substituyendo el día de descanso a aquellos trabajadores que permanezcan de guardia con otro día de descanso.

#### VACACIONES

Los periodos anuales de vacaciones para el personal administrativo, técnico y manual, serán dos de diez días hábiles cada uno.

Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio serán los que tengan derecho a disfrutar de los periodos anuales de vacaciones, anteriormente mencionados en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

Quando un trabajador, por necesidades de servicio, no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa, que impidiera el disfrute de este descanso, pero en ningún caso el trabajador que labore en periodos de vacaciones tendrá derecho a doble pago de sueldo.

En aquellos casos en que el empleado permanezca de guardia en periodos de vacaciones, podrá solicitar el disfrute de las mismas en las fechas que fije. El jefe inmediato podrá autorizarlas cuando no afecte las necesidades del servicio.

9. Con el objeto de aplicar lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se acuerda la integración de una Comisión Especial, formada por dos representantes del INBA y dos de la Delegación, la cual en un término de 45 días presentará un proyecto sobre las siguientes bases:

- 1.- Los mecanismos y políticas para la admisión de personal administrativo, técnico y manual.
- 2.- Que los requisitos de admisión sean objetivos, uniformes para los puestos y adecuados a las funciones a realizar de conformidad con lo que la Comisión Mixta Dictaminadora de Descripción de Labores establezca.

En tanto se apruebe el proyecto de referencia, el Comité Ejecutivo de la Delegación propondrá candidatos para cubrir vacantes ante la Subdirección de Recursos Humanos, en el 50% que le corresponde.

10. El INBA entregará a la Delegación anualmente, un listado del personal conteniendo su antigüedad registrada en el INBA, comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias, a fin de que se obtengan la constancia de antigüedad en el Sector Público, a fin de que el pago de quinquenios sean cubiertos adecuadamente. Asimismo, gestionará las correcciones para el goce de esta prestación.
11. El INBA y la Delegación formarán una Comisión Mixta integrada por 2 representantes de cada parte que realizarán un estudio del sistema escalafonario aplicable al personal administrativo, técnico y manual del propio Instituto en el que se contemple un escalafón funcional, específico e interconectado. Esta Comisión deberá presentar en un plazo de 6 semanas el proyecto correspondiente una vez que esté autorizado el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales del INBA, buscando su aplicación a la brevedad posible.

ESCALA FONJ

## ANEXO 2

### PARTE ECONOMICA

1. El INBA entregará a los trabajadores, una dotación de dos juegos de ropa de trabajo, entrega que se hará en el mes de agosto de cada año; salvo las excepciones que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad determine. Asimismo, en aquellas áreas de trabajo que por necesidades del servicio requieran de mayor número de juegos de ropa de trabajo, la misma Comisión determinará lo conducente.
2. El INBA otorgará en 1981 con sus recursos por ingresos propios:
  - a).— Aportaciones por \$2'380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la realización de los eventos y actividades distribuidos en los renglones siguientes:

DIA DEL NIÑO	\$ 125,000.00
DIA DE LA MADRE	\$ 80,000.00
DESAYUNO DEL DIA DEL EMPLEADO AL SERVICIO DEL ESTADO	\$ 60,000.00
ANIVERSARIO DEL INBA	\$ 650,000.00
POSADA	\$ 60,000.00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	\$ 130,000.00

ROPA

TIENDA Y CAFETERIA SINDICAL \$ 100,000.00  
CANASTA NAVIDEÑA \$ 1'175,000.00

- b).— Asimismo, el INBA asignará para el servicio de cafetería, a cuatro personas adicionales a las tres existentes en la tienda, las cuales serán contratadas por el INBA.
  - c).— El INBA cada año, en el mes de enero, a partir de 1982, otorgará a cada uno de los empleados administrativos, técnicos y manuales, un talonario de vales por \$500.00 para que sean canjeados en la tienda Sindical de la Delegación por productos de primera necesidad.
  - d).— Por lo que se refiere al financiamiento para otras actividades de la Delegación Sindical, el INBA acuerda conceder a la propia Delegación las facilidades necesarias para que realice dos eventos culturales en el Auditorio Nacional y uno en el Palacio de Bellas Artes, para recaudar fondos con el objeto antes mencionado. El INBA cubrirá el costo de publicidad, boletaje, taquilleros, acomodadores, personal técnico, mantenimiento, programación y local, asimismo, el espectáculo será sin costo alguno para la Delegación en los eventos mencionados, siempre y cuando se trate de Compañías del INBA. En caso de que la Delegación prefiera un espectáculo ajeno al INBA el costo del personal artístico del evento será por cuenta de la Delegación.
  - e).— Las aportaciones económicas a que se refiere este punto serán revisadas anualmente por las partes.
3. Con el objeto de proceder al otorgamiento del servicio de guardería a los hijos de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, menores de 6 años de edad, el INBA con la participación de la Representación Sindical realizará un estudio para entregar a la Secretaría de Educación Pública, que contendrá los siguientes elementos: el número de niños que aún no tienen este servicio; los domicilios de los solicitantes y los requisitos de ingreso exigidos por la Secretaría de Educación Pública. En tanto el estudio referido con anterioridad sea llevado a cabo, el INBA realizará los trámites para el otorgamiento de esta prestación.
  4. El INBA otorgará a las madres trabajadoras durante seis meses, dentro del período de lactancia, una hora diaria de permiso para ausentarse de sus labores, mismo que será considerado como tiempo efectivamente laborado. Los seis meses serán contados a partir de que la madre trabajadora reanide sus labores después de su licencia por maternidad. Para hacer uso de este derecho la madre trabajadora informará por escrito a la Unidad Administrativa de su dependencia.

CAFETERIA  
VALES

EVENTOS  
DELEGACION

GUARDERIA

LACTANCIA

CAPACITACION

Atendiendo a las condiciones particulares del servicio que le prestan sus trabajadores al INBA, éste está conforme en conceder a las madres trabajadoras hasta 6 meses más de permiso.

El INBA y la Delegación acuerdan establecer un centro de capacitación, en donde se impartirán los cursos y el número de asistentes que acuerden las partes.

Este centro de capacitación dependerá del INBA y funcionará de las 8:00 a las 10:00 a.m., de lunes a sábado, otorgándose al personal que asista las facilidades dentro de su horario de trabajo.

Se acuerda realizar un censo entre el personal para determinar aquellos que no han concluido su instrucción primaria y secundaria, con el objeto de facilitar la terminación de sus estudios, según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización de Servicios de Educación General Básica para Adultos de la SEP.

Aquellos trabajadores que deseen realizar otros estudios que modifiquen su horario de trabajo, requerirán del permiso de su Jefe Inmediato y del visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos o equivalente.

Para hacer efectivo lo establecido en el párrafo anterior se formará una Comisión Mixta integrada por dos representantes del INBA y dos de la Delegación, Comisión que se encargará de analizar los casos que se planteen resolviendo de común acuerdo. La Comisión se reunirá durante el mes de enero de cada año y en un plazo no mayor de diez días delinearé el Programa anual de capacitación.

COMEDOR

6. El INBA otorgará facilidades para que dentro de la Unidad Artística y Cultural del Bosque se acondicione un comedor para que los trabajadores que laboran en dicha Unidad, tomen sus alimentos. Las facilidades que otorgará el INBA se refieren al reacondicionamiento mínimo indispensable del espacio asignado, así como el otorgamiento de mobiliario y equipo que exista disponible en las bodegas de esta Unidad y que pueda ser empleado en este comedor.

Con anticipación a la fecha en que inicie el funcionamiento del comedor, el INBA y la Delegación Sindical firmarán el inventario correspondiente.

El comedor funcionará de acuerdo a las normas que al efecto establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

El INBA está de acuerdo en crear con sus recursos, un fondo especial para otorgar préstamos hasta por \$25,000.00, a los deudos de los trabajadores que fallezcan.

La Delegación y el INBA definirán el procedimiento para otorgar estos préstamos.

8. El INBA y la Delegación acuerdan el otorgamiento de estímulos

DEUDOS 7

ESTIMULOS 14

y recompensas al personal que se distinga por su puntualidad, eficiencia, constancia y servicios sobresalientes.

Los estímulos consistirán en:

- a).— Diplomas,
- b).— Notas al mérito o mención honorífica,
- c).— Distintivos,
- d).— Medallas y
- e).— Premios en efectivo.

Las recompensas consistirán en:

- a).— Vacaciones extraordinarias y/o premios en efectivo, y
- b).— Becas para realizar estudios.

El otorgamiento de estos estímulos y recompensas que cada año se establezcan, estarán sujetos a los acuerdos que al efecto celebren las partes.

Cualquier amonestación escrita o sanción que conste en el expediente del trabajador, será compensada por los estímulos y recompensas que éste obtenga en sus servicios, de los que se dejarán también constancia en el expediente.

Con motivo del "Día del Empleado al Servicio del Estado", el INBA otorgará estímulos en efectivo al personal que cumpla en este año, determinados años de labores de conformidad con la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	SEP	INBA	TOTAL
10	\$ 4,000.00	\$1,500.00	\$ 5,500.00
15	\$ 6,000.00	\$2,000.00	\$ 8,000.00
20	\$10,000.00	\$2,500.00	\$12,500.00
25	\$14,000.00	\$3,000.00	\$17,000.00
30	\$22,000.00	\$3,500.00	\$25,500.00
35	\$25,000.00	\$4,000.00	\$29,000.00
40	\$30,000.00	\$4,500.00	\$34,500.00
45	\$40,000.00	\$5,000.00	\$45,000.00
50	\$40,000.00	\$5,500.00	\$45,500.00

Asimismo, el INBA creará diez recompensas de diez mil pesos cada una, para otorgarlas al personal que se distinga en el desempeño de sus labores de acuerdo con los criterios que posteriormente se convengan.

El INBA otorgará estímulos por puntualidad y asistencia según acuerdo entre él mismo y la Delegación.

Existirá una Comisión Mixta de Estímulos y Recompensas integrada por dos miembros de la Delegación y dos funcionarios designados por el INBA, que funcionará de acuerdo con las necesidades y plan de trabajo que convengan. Esta Comisión contará con los apoyos y permisos que se requieran para formular el proyecto y aplicar el mismo, y elaborará la convocatoria correspondiente que será difundida en el mes de enero de cada año.

El INBA y la Delegación precisarán por escrito los mecanismos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.

9. El INBA pondrá a disposición de la Delegación en forma gratuita el servicio de transporte en camión de 39 pasajeros para ser utilizados por la propia Delegación en actividades socio-culturales.

Este servicio estará sujeto a las siguientes variantes:

- a).— Dos camiones en dos días diferentes en el término de un mes; o
- b).— Un camión mensualmente durante el término de 4 días; o
- c).— Cuatro transportes en un sólo día.

La Delegación señalará mensualmente por cual de las 3 opciones se inclina.

Los costos de operación, mantenimiento, gastos de los vehículos y viáticos y gastos del operador serán cubiertos por el INBA.

Para hacer efectivo este servicio, la Delegación lo solicitará con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación al INBA.

10. La Delegación propondrá al INBA el incremento de plazas de nueva creación que se requieran por sobrecarga de trabajo; previo estudio que el INBA realice, y si lo considera procedente, gestionará la creación de las plazas de que se trate.

El INBA y la Delegación determinarán en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, las vacantes administrativas, técnicas y manuales que en el último año no hayan sido cubiertas, con la finalidad de que se ocupen, de acuerdo con el procedimiento que se convenga.

11. El INBA está de acuerdo en otorgar permisos a sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales para que éstos puedan asistir a las Asambleas Generales Ordinarias de la Delegación dentro de sus horarios de labores.

Para ello la Delegación deberá solicitar al INBA dichos permisos con cinco días hábiles de anticipación.

Ambas partes acuerdan que en cada área del INBA se dejen guardias mínimas con el objeto de no interrumpir el servicio. La guar-

dia no excederá del 10% del total del personal del área que así lo requiera, garantizando en todo caso la adecuada prestación de los servicios para la realización de los eventos programados por el INBA.

El INBA girará la comunicación respectiva a todas sus áreas para el cumplimiento de este punto.

12. El INBA cubrirá la prima dominical dentro del mes siguiente a aquel en que se hubiera devengado.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.— En aquellos casos, en que tanto el INBA como la Delegación lo consideren necesario para resolver casos concretos y específicos de interpretación y aplicación del presente acuerdo, nombrarán una comisión integrada por igual número de representantes que no podrá exceder de 5 por cada parte, que estudien concretamente el o los casos necesarios, cesando dicha comisión en sus funciones al término de éstos.

SEGUNDO.— La Delegación y el INBA acuerdan estudiar y resolver en un plazo de 2 meses los casos de aquellos trabajadores, que por la naturaleza y periodicidad del trabajo que realizan, deban ser sujetos a relación laboral eventual. Una vez concluido el estudio, se otorgará nombramiento definitivo al personal que corresponda.

El INBA realizará las gestiones necesarias ante las Secretarías de Educación Pública y de Programación y Presupuesto para que, en abril de 1982, sus trabajadores tengan la posibilidad de contar con plaza federal. La retribución establecida en este acuerdo se pagará en el momento en que el INBA cuente con los recursos para ello, con efectos retroactivos al 1o. de enero de 1981, previa la autorización correspondiente.

TERCERO.— La retribución establecida en este acuerdo se pagará en el momento en que el INBA cuente con los recursos para ello, con efectos retroactivos al 1o. de enero de 1981, previa la autorización correspondiente.

CUARTO.— El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será revisable por lo que respecta al Anexo Normativo cada dos años, y el Anexo Económico anualmente.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

PUNTUALIDAD

TRANSPORTE

PLAZAS NUEVAS

PERMISO PARA LAS ASAMBLEAS

COMISION DE INTERPRETACION

EVENTUALES

LIC. JUAN JOSE BREMER MARTINO  
Director General del Instituto  
Nacional de Bellas Artes

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

SECCION XI

SR. JOSE MANUEL GARCIA MENDEZ  
Secretario General de la Sección XI

HELIODORO DOMINGUEZ MANZANO  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
a nivel Pre-Primarias y Materno

NAPOLEON OROZCO PEÑA  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
de Post-Primarias

BENITO LOPEZ ROJAS  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
de Educación Superior

CARLOS ACEVEDO PEREZ  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
a Niveles Especiales

LORENZO SILVA RUIZ  
Secretario de Organización

Delogación 22

SR. MANUEL MEZA CASTRO  
Secretario General

EDUARDO GOMEZ MIRANDA  
Secretario de Organización

LEONEL APOLINAR RODRIGUEZ  
Secretario de Trabajo y Conflictos

RODOLFO PATRON TALAVERA  
Secretario de Finanzas

JONATHAN REYES MONTALVO  
Delegado del Foro del INBA

IGNACIO GUAYUCA PERALTA  
Delegado del Museo de  
San Carlos

PABLO SANCHEZ ORDOÑEZ  
Delegado de Servicios  
Generales

JOSE LUIS EUROZA  
Delegado del Taller de Plásticos

BENIGNO GONZALEZ VILLASANA  
Subdelegado de la Escuela  
Superior de Música

JORGE ESCOBEDO  
Delegado del Taller Mecánico

SANTIAGO MARTINEZ  
Delegado de la Imprenta

FRANCISCO LUGO  
Delegado de Servicios Generales

RAMIRO MERCADO  
Delegado del Teatro del Bosque

JESÚS HERNANDEZ  
Delegado del Departamento  
de Transportes

ASESOR TÉCNICO  
LIC. JOSE FLORES P.

ASESOR JURÍDICO  
LIC. ARTURO ALCALDE

TESTIGOS:

LIC. SÉRGIO VAZQUEZ CASTAÑEDA  
Director General Adjunto de  
Relaciones Laborales, SEP

LIC. MARCO ANTONIO DIAZ DE LEON  
Director de Relaciones Laborales, SEP

LIC. IGNACIO DURAN LOERA  
Subdirector General de Difusión  
y Administración, INBA

LIC. RODOLFO PATAKY STARK  
Director de Asuntos Jurídicos, INBA

Convenio que celebran el Instituto Nacional de Bellas Artes, representado por su director general, licenciado Juan José Bremer Martino y la Delegación 22, Sección XI, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representada por su Secretario General, señor Manuel Meza Castro, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "INBA" y "La Delegación", respectivamente, otorgando las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

PRIMERA.— Declara INBA que es un organismo con personalidad jurídica propia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas finalidades se encuentra la de difundir las Bellas Artes, promoviendo, fomentando y todas las que específicamente se mencionan en la Ley que creó a dicho Instituto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.

SEGUNDA.— Declara La Delegación por conducto de su Secretario General que tiene facultades para celebrar este convenio en los términos del oficio Número 721 del 16 de junio de 1980, suscrito por el maestro José Manuel García Méndez, Secretario General de la Sección XI, Administrativos, Técnicos y Manuales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y asimismo que es interés de la Delegación proporcionar a sus agremiados los beneficios derivados de este convenio, coadyuvando a elevar su nivel cultural con la asistencia de los propios agremiados a eventos presentados por el Instituto y asimismo que éstos obtengan becas de inscripción y colegiatura en las Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes, incluyendo a los hijos de los mismos trabajadores en los términos que más adelante quedarán precisados.

TERCERA.— Impuestas las partes del contenido de las declaraciones anteriores, otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.— INBA concede a sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales agremiados en la Delegación 22, de la Sección XI, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el 75% del descuento en el costo de los boletos de los eventos que presente directamente el propio INBA, de conformidad con los procedimientos que éste tiene establecidos para esa clase de descuentos, asimismo INBA otorgará el 25% de descuento a los trabajadores en la compra de libros que tenga en existencia la Librería del Palacio de Bellas Artes.

SEGUNDA.— El INBA está conforme en otorgar a los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de la Delegación, becas de

inscripción y colegiatura en las Escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes a sus trabajadores o hijos de los mismos, siempre y cuando le sean solicitadas con la anticipación debida y cuando el interesado cumpla con los requisitos de admisión correspondientes. Para hacer efectiva esta prestación el interesado presentará su solicitud de beca al INBA para su trámite.

TERCERA.— El presente convenio se celebra por tiempo indefinido.

CUARTA.— El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Instituto Nacional  
de Bellas Artes

LIC. JUAN JOSE BREMER MARTINO  
Director General

La Delegación 22, Sección XI,  
del Sindicato Nacional de  
Trabajadores de la Educación

SR. MANUEL MEZA CASTRO  
Secretario General

EDUARDO GOMEZ MIRANDA  
Secretario de Organización

LEONEL APOLINAR RODRIGUEZ  
Secretario de Trabajo y Conflictos

*Decreto en  
boletos*  
*Decreto en  
librerías*  
22

RODOLFO PATRON TALAVERA  
Secretario de Finanzas

JONATHAN REYES MONTALVO  
Delegado del Foro del INBA

IGNACIO GUAYUCA PERALTA  
Delegado del Museo de San Carlos

PABLO SANCHEZ ORDOÑEZ  
Delegado de Servicios Generales

JOSE LUIS EUROZA  
Delegado del Taller de Plásticos

BENIGNO GONZALEZ VILLASANA  
Subdelegado de la Escuela Superior de Música

RAMIRO MERCADO  
Delegado del Teatro del Bosque

JESUS HERNANDEZ  
Delegado del Departamento de Transportes

LIC. JOSE FLORES P.  
Asesor Técnico

LIC. ARTURO ALCALDE  
Asesor Jurídico

## INDICE

DECLARACIONES	3
NOMBRAMIENTOS	3
JORNADA DE TRABAJO	5
CONTROL DE ASISTENCIA	6
PROHIBICION DE TRABAJOS PARTICULARES	7
TERMINACION DE LOS EFECTOS DE NOMBRAMIENTO	7
HIGIENE Y SEGURIDAD	7
CAMBIOS DE ADSCRIPCION	8
RETABULACION DE SUELDOS	9
LICENCIAS	9
PERMISOS ECONOMICOS	10
DIAS DE DESCANSO	10
VACACIONES	11
ADMISION DE PERSONAL	11
ESCALAFON	12
JUEGOS DE ROPA	12
APORTACIONES ECONOMICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES	12
VALES PARA LA TIENDA SINDICAL	13
EVENTOS PARA RECABAR FONDOS	13
GUARDERIAS	13
PERIODO DE LACTANCIA	14
CENTRO DE CAPACITACION	14
ESTIMULOS Y RECOMPENSAS	16
CREACION DE NUEVAS PLAZAS	16
PERMISOS PARA ASISTIR A ASAMBLEAS TRANSITORIOS	17
CONVENIO PARA DESCUENTOS EN BOLETOS Y BECAS	

12 / octubre / 1981